

FORMATO 3 - EXPERIENCIA
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000052 DE 2014 ENTRE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCODEA

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO ESCOLAR VEGA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.158.910, quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte y por otra **CARLOS DANIEL URREA PEREZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.678.174, quien actúa como Representante legal de la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - AGROPROCODEA**, con NIT No. 800.180.537-6, quien en lo sucesivo se denominará **AGROPROCODEA**, suscribimos el presente Convenio de asociación, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, 489 de 1998, 99 de 1993 y demás normas concordantes, contenidos en las cláusulas que más adelante se determinan, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que en el Departamento del Atlántico, el tema de la mujer siempre ha sido una gran preocupación, es por ello que a través de distintas disposiciones normativas se ha entrado a regular no solo el de la no violencia contra la mujer, sino también todo lo relacionado con la participación activa de ella en las decisiones que les afecta. Es por ello que las Políticas Públicas Nacionales de Equidad de Género para las Mujeres, puntualiza en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos" se establece la adopción por parte del Gobierno de una "Política de Equidad de Género que garantice los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de Género". El proceso de formulación de ésta política viene siendo liderado por la Alta Consejería Presidencial de la Mujer y la Vicepresidencia de la República, con la participación de la sociedad civil y la Comunidad Internacional.
2. Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, consciente de su compromiso ético para las mujeres asume el reconocimiento y el trabajo con los grupos de mujeres en forma preliminar en el Sur del Atlántico, recogiendo postulados nacionales e internacionales referentes al enfoque de género inherente este paradigma con el paradigma ambiental.
3. Que el proyecto de capacitación dirigido a involucrar a las mujeres de los Municipios afectados en la ola invernal en el sur del Departamento del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 000052 DE 2014 ENTRE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCODEA**

PESOS ML (\$24.479.000), los cuales se desglosan en el presupuesto desarrollado en el presente estudio. **2)** Llevar un registro de asistencia y fotográfico de actores vinculados en el proceso. **3)** Cumplir con la ejecución del 100% de las actividades programadas de acuerdo al proyecto y el cronograma de actividades que se presente y sea aprobado por el supervisor. **B) PRODUCTOS:**

Producto No 1: Presentar un cronograma de actividades a realizar conjuntamente con un Plan de Trabajo que indique las labores a desarrollar. **Producto No 2:** Realizar una socialización del proyecto productivo comunitario a las mujeres beneficiarias o que hagan parte de la Red de Mujeres en los municipios seleccionados Suan, Santa Lucía y los corregimientos de Molinero y la Peña en el Municipio de Sabanalarga. **Producto No 3:** Elaboración de 120 cartillas educativas que contengan información sobre técnicas para el manejo de viveros comunitarios. **Producto No 4:** Realizar 5 talleres por localidad (Suan, Santa Lucía y los corregimientos de Molinero y la Peña en el Municipio de Sabanalarga) para un total de 20 talleres de capacitación con una intensidad horaria de Cuatro (04) horas cada uno, dirigido a mínimo 25 mujeres por localidad para un total de 100 mujeres capacitadas. **Producto No 5:** Proveer toda la logística necesaria para el buen desarrollo de las capacitaciones (Refrigerios, almuerzos, sillas, audiovisuales, salones o auditorios, etc.). **Producto No 6:** Llevar registro de asistencia según formato oficial, en todas las actividades realizadas. **Producto No 7:** Llevar los registros fotográficos de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio. **Producto No 8:** Realizar una evaluación de los talleres de capacitación. Entregar a la CRA estos resultados tabulados. **Producto No 9:** Hacer reconocimiento y escogencia del lugar donde se implementaran 2 viveros por municipio o corregimientos priorizado teniendo en cuenta la disponibilidad de agua para riego y las especificaciones técnicas para el proyecto para producción de plántulas. **Producto No 10:** Construcción y puesta en marcha de los viveros, los cuales se montarán en los Municipios de Suan (2), Santa Lucía (2) y corregimientos de Molinero (02) y la Peña (02) para producción de 600 plantas en cada uno de ellos para una producción total de 4.800 plantas entre maderable, frutales y ornamentales. **10.1) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR: 10.1.) MONTAJE DE LOS VIVEROS FORESTALES: 10.1.1)** Reconocimiento y escogencia del sitio donde se montaran los viveros. **10.1.2)** Limpieza, desmalezamiento, nivelación y trazado general del sitio donde se montaran los viveros. **10.1.3)** Montaje y adecuación de la infraestructura de polisombra y los germinadores en la nave para la siembra. **10.1.4)** Suministro de material orgánico (Estiércol, arcilla y arena) para la preparación del sustrato necesario para la siembra. **10.1.5)** Conformación de los semilleros. **10.1.6)** Suministro y llenado de bolsas. **10.1.7)** Suministro de insumo y mano de obra para Desinfección de semilleros y sustrato de bolsas. **10.1.8)** Suministro y siembra de la semilla de maderables, frutales y ornamentales. **10.1.8)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. 00052 DE 2014 ENTRE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCÓDEA

8. Que dentro de los principios fundamentales de la Política Nacional Ambiental, Ley 99 de 1993, se establece, entre otros, que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente, garantizar la adopción y ejecución de programas y proyectos para poner en marcha los principios ambientales contemplados en dicha Ley son tarea conjunta del estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.
9. Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31º, correspondiente a las funciones de las Corporaciones, entre otras las siguientes:
 - a. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.
 - b. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.
10. Que la ley 489 de 1.998, en su artículo 96, contempla la posibilidad de colaboración entre entidades estatales y privadas que contribuyan al logro de los fines y cometidos estatales, entre los cuales debemos contar las relacionadas con las políticas del medio ambiente.
11. Que en cumplimiento de lo antes expuesto la **CORPORACIÓN** y **AGROPROCÓDEA**, establecen:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "DESARROLLAR UN PROYECTO DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LAS MUJERES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA INSTALACIÓN DE VIVEROS COMUNITARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE SUAN, SANTA LUCIA Y LOS CORREGIMIENTOS DE MOLINERO Y LA PEÑA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA."-----

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000052 DE 2014 ENTRE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCODEA**

Suministro de riego. Fertilización y Control fitosanitario. **10.1.9)** Trasplante de plántulas de los germinadores a bolsas de polietileno. **10.1.10)** Suministro de todos los elementos y herramientas necesarias para el normal desarrollo de todas las actividades en la producción y mantenimiento de plántulas. **10.1.11)** El número de plántulas a obtener por cada vivero es de 600 individuos entre maderables, frutales las cuáles, al culminar el cuarto mes, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **10.1.12.1)** Buen estado fitosanitario. **10.1.12.2)** Buen estado físico. **10.1.12.3)** Buen estado de lignificación. **10.1.12.4)** La altura debe oscilar entre 30 y 40 cms. **10.1.12.1)** El material vegetal debe ser entregado en bolsas. **10.2) APLICACIÓN DE FERTILIZANTES, CORRECTIVOS, HIDRORETENEDOR Y MICROELEMENTOS:** **10.2.1)** Los fertilizantes a utilizar deben ser orgánicos en aplicación edáfica y con elementos NPK y menores en aplicación foliar. **10.3) TRANSPORTE:** Los insumos y herramientas deben ser colocados en el sitio de la inversión. **10.4) RESIEMBRA:** Deberá efectuarse resiembra del material, que por alguna circunstancia haya presentado mortalidad con el objeto de establecer la producción completa al momento del recibo final. **10.5) CONTROL FITOSANITARIO:** Se realizarán controles de plagas y enfermedades a nivel de vivero, evitando al máximo la utilización de pesticidas químicos organofosforados. **Producto No 11:** Desarrollar e implementar una estrategia ambiental, con el cual las mujeres que se vinculen al proyecto, logren el sostenimiento y mantenimiento de los viveros. **Producto No 12:** Configurar una base de datos de las mujeres beneficiadas del proyecto. **Producto No 13:** Elaboración de informes parciales de avance con evidencias de las actividades desarrolladas.-----

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: **1)** Aportar el valor oficial estimado para el proyecto, equivalente a la suma de **DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ML. (\$210.000.000)**. **2)** Ejercer la Supervisión en el desarrollo del objeto del presente convenio. **3.** Brindar la asesoría que se requiera para la correcta ejecución del convenio.-----

CLÁUSULA SEPTIMA- VINCULACIÓN LABORAL: Se deja expresa constancia que el convenio no genera relación laboral entre la **CORPORACION** y las personas que **AGROPROCODEA** llegare a contratar de resultar necesario para el desarrollo del presente convenio. -----

CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de la **CORPORACION** por conducto de la Gerente de Gestión Ambiental o el funcionario que esta designe, el cual deberá certificar la correcta ejecución del proyecto y la obtención de los resultados y/o productos convenidos. Las principales Atribuciones del Supervisor serán las

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 000052 DE 2014 ENTRE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCODEA**

Atlántico tales como Campo de la Cruz, Candelaria y Manatí, facilita el fortalecimiento organizacional de éstos grupos dentro de la perspectiva de género para incentivar la creación de empresas rurales agropecuarias para la conservación de los Recursos Naturales y brinda una política integral de generación de empleo.

4. Que se hace necesario desarrollar una capacitación teórico-práctica y asistencia técnica a través de procedimientos didácticos activos para orientar a las beneficiarias que vienen trabajando de mano de la CR, en la producción de pre-viveros y viveros en especies nativas que tiene fuerte demanda en el mercado local y pueden ser clúster en cadenas productivas de distintos programas ambientales.
5. Que en virtud de lo anterior y en aras de promover a la Política expuesta, resulta procedente aceptar la propuesta presentada por la Fundación Ecológica Ambiente Sano para desarrollar un Proyecto de Capacitación y sensibilización a las mujeres del sur del departamento del Atlántico para la instalación de viveros comunitarios en los municipios de Suan, Santa Lucía y los corregimientos de Molinero y la Peña en el Municipio de Sabanalarga.
6. Que la aceptación de la propuesta de la Fundación Ecológica Ambiente Sano para desarrollar el proyecto se debe tener en cuenta que para el cumplimiento del objeto del proyecto en mención, la Corporación no dispone en su planta de personal, de funcionarios, de dedicación exclusiva para capacitación en éste sentido y a la producción y establecimiento de material vegetal, el manejo de las actividades requeridas para tal fin, por lo tanto, se requerirá de una firma que integre un equipo de trabajo especializado para el desarrollo de éste proyecto dirigido específicamente a mujeres, en los Municipios antes mencionados, para lo cual se hace necesario el montaje de viveros forestales como aulas de capacitación en la fase práctica.
7. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992 por el cual se reglamenta la celebración de contratos a que se refiere el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución política de Colombia el gobierno, en los niveles Nacionales, Departamentales, Distrital y Municipal podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00052 DE 2014 ENTRE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCODEA

CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO DEL CONVENIO: El tiempo para la ejecución del convenio es de **MESES (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio -----

CLAUSULA TERCERA- VALOR: El valor del presente convenio se establece en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ML. (\$234.479.000)**, soportados en los servicios que prestará el convenio y que demandarán un tiempo de dedicación para la adecuada ejecución de las actividades asociadas a los mismos. De los cuales la Corporación Autónoma Regional del Atlántico aportará la suma de **DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ML. (\$210.000.000)** y **AGROPROCODEA** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ML. (\$24.479.000)** Representado en personal y gastos administrativos.-----

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: APORTES DE LAS PARTES: el aporte de la **CORPORACION** es por la suma de **DOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ML. (\$210.000.000)**, que se desembolsaran de la siguiente manera:
1) Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del aporte total de la **CRA** por un valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ML. (\$105.000.000)**, una vez legalizado el convenio y con previa entrega por parte de **AGROCOPODEA**, de un Plan de Trabajo y el cronograma de actividades a realizar durante la duración del proyecto, el cual debe ser aprobado por el supervisor. 2) Un segundo pago del veinte cinco por ciento (25%) por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML. (\$ 52.500.000)** del total aporte de la **CRA**, una vez entregado los productos 2,3,4,5,6 y 7. Previo visto bueno y recibido a satisfacción por el supervisor. Y 3) Un Pago final del veinte cinco por ciento (25%) equivalente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$52.500.000)** del total aporte de la **CRA**, una vez cumplido con todas las obligaciones y recibido a satisfacción los productos 8,9,10,11,12 y 13. Previo visto bueno del supervisor y **AGROCOPODEA**, se compromete a aportar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ML. (\$24.479.000)**, representado en personal y gastos administrativos (Oficina, servicios públicos, etc.), los cuales deben ser demostrados en los informes, en los mismos porcentajes de los aportes de la **CRA**.-----

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE AGROPROCODEA: En desarrollo del objeto del Convenio, el Convenido deberá cumplir con las siguientes Obligaciones y Productos: **OBLIGACIONES:** 1) Aportar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00052 DE 2014 ENTRE
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA Y LA
ASOCIACION GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO – AGROPROCODEA

siguientes: **1-** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del convenio en todas sus partes. **2-** Atender y resolver toda consulta que surja en el desarrollo del objeto, más las que están contenidas en el manual de Interventoría y en la Ley.-----

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION: El proyecto se ejecutará en el Departamento del Atlántico, comprometiéndose el contratista a entregar los informes y productos en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.-----

CLAUSULA DÉCIMA: NO VINCULACION LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **CORPORACION** y el personal que sea empleado por **AGROPROCODEA** para la ejecución de las actividades objeto del mismo. **PARÁGRAFO.** Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **AGROPROCODEA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere; en consecuencia, la **CORPORACION** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE: la **CORPORACION** y **AGROPROCODEA** harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso en que las diferencias no puedan resolverse directamente acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. De persistir las diferencia, se llevará a conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.-----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN: El presente convenio terminará, a demás de las causales legales aplicables por cualquiera de las siguientes situaciones, Por haberse ejecutado completamente su objeto; por mutuo acuerdo de las partes. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas de dinero que la **CRA** se obliga a aportar en este convenio estará sujeta a lo apropiado para ello en el certificado de Disponibilidad N° 910 de 2014.-----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN. El presente convenio no podrá cederse a persona alguna sin autorización expresa de la **CORPORACION**.-----

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO. Las partes fijan como sede del convenio, la Ciudad de Barranquilla.-----

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 00057 DE 2014 ENTRE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – CRA Y LA
ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES
AGRICOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCODEA

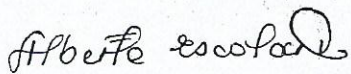
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- GARANTIA: Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, **AGROPROCODEA**, tomará a favor de la **CORPORACIÓN**, una Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **A) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) entregado por este concepto por el plazo del convenio y Seis (6) meses más. **B) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** del Convenio, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y por Seis (6) meses mas (susceptible de prorrogación). **C) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- EJECUCION: Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá la firma del mismo, Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía.-----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: se requerirá para el perfeccionamiento del convenio las firmas de las partes.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: **AGROPROCODEA**, mantendrá indemne a la Corporación de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus contratistas y subcontratistas o dependientes.-----

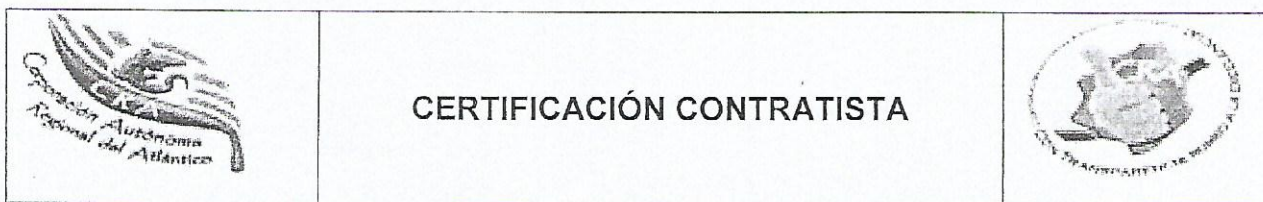
Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

14 NOV. 2014


CARLOS DANIEL URREA PEREZ
Representante Legal.

Proyectó: Ramiro Fernández Carrillo, Contratista 05 de 2014.
Revisó: Rafael Mejía Pertuz, Asesor Externo.
Aprobó: Eduardo Castillo, Povea, Coordinador Oficina Jurídica.



LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCIÓN DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

En virtud de la facultad delegada en el artículo segundo del Acuerdo N° 00010 de 12 de Julio de 2010, en el cual el Consejo Directivo de la CRA autoriza al Director General para delegar en el Asesor de Dirección la "expedición de las certificaciones que soliciten los contratistas o excontratistas de la CRA",

CERTIFICA

Que una vez revisados los archivos que reposan en esta entidad, se encontró que la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – AGROPROCDEA**, identificada para efectos tributarios con Nit 800.180.537-6, suscribió los siguientes convenios:

• **CONVENIO N° 000052**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 14 de Noviembre de 2014.

OBJETO: Desarrollar un proyecto de capacitación y sensibilización a las mujeres del sur del Departamento del Atlántico para la instalación de viveros comunitarios en los municipios de Suan, Santa Lucía y los corregimientos de Molinero y la Peña en el municipio de Sabanalarga.

PLAZO DEL CONVENIO: Seis (6) meses.

VALOR DEL CONVENIO: Doscientos treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil pesos ML. (\$234.479.000)

ESTADO DEL CONVENIO: Liquidado. (Información tomada del Acta de Liquidación Bilateral del Convenio fechada el 9 de Diciembre de 2015).

• **CONVENIO N° 00043**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 31 de Octubre de 2013.

OBJETO: Desarrollar una campaña de difusión y educación ambiental de las especies ubicadas en las áreas protegidas declaradas por la corporación, con la finalidad de promover su conservación.

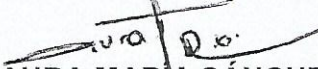
PLAZO DEL CONVENIO: Tres (3) meses.

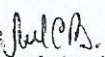
VALOR DEL CONVENIO: Doscientos diez millones de pesos ML. (\$210.000.000).

ESTADO DEL CONVENIO: Liquidado.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada, a los trece (13) días del mes de Marzo de 2016.

Atentamente,


AURA MARIA SÁNCHEZ ROLONG
Asesora de Dirección

Proyectó: Juvenal Cuadris Bustamante 
Revisó: Rosa María Tamara Solano - Profesional Especializado 